

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-CP-AZEA-2023
MENOR CUANTÍA DE OBRA No. MCO-MDMQ-2023-418
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende, entre otros, “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el artículo 53 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, Estarán integrados por las funciones de participación ciudadanía; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece: “*(...) se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;
- Que,** mediante el artículo 6, numeral 18 la mencionada Ley determina: “*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.*”;
- Que,** el artículo 46 de la citada Ley, prescribe: “*Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección*”;

para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala entre otros el siguiente caso: *Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*”;

Que, conforme lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 86 el método de evaluación de las ofertas será utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología Cumple / No Cumple;

Que, el artículo 142 del mencionado Reglamento General, establece: *“Procedencia. -Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*

- 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional;*
- 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;*
- 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida;*
- 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
- 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS;*
- 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y,*
- 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas”;*

Que, la Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134 vigente desde el 08 de agosto de 2023, en su art. 187, establece: *“Selección.- En caso de no existir profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, empresas domiciliadas en el cantón o la provincia donde se realizará la contratación, el portal COMPRASPÚBLICAS considerará los demás proveedores invitados a nivel nacional.*

En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta. No obstante, la entidad contratante deberá requerir al oferente,

que en su oferta detalle el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y adjunte un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos”;

- Que,** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el artículo 6 de la Resolución No. A - 089 de 08 de diciembre de 2020, reformado por el artículo 1 de la Resolución No. AQ-010-2023 de 12 de julio del 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, establece las delegaciones para procedimientos de contratación pública y dispone: *“Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (...) Administraciones Zonales desde 0 hasta 0,000015 (...)”;*
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía AQ 001-2023 de 03 de enero del 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades administrativas municipales durante el ejercicio fiscal 2023 (...)”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0000009847 de 17 de mayo de 2023, que rige a partir del 24 de mayo de 2023, se nombra al Mgs. Torres Obando Cristian Marcelo, para que desempeñe el cargo de Administrador Zonal Eloy Alfaro;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-2023-0365-M de 03 de septiembre de 2023, la Directora de Gestión de Territorio, solicitó al Responsable de la Unidad de Planificación, la emisión de la Certificación POA 2023, correspondiente al proyecto PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, actividad INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2023-0116-M de 03 de septiembre de 2023, el Responsable de la Unidad de Planificación, emite la Certificación POA 2023, correspondiente al proyecto INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, actividad MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, partida 750104;

- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-2023-0381-M de 04 de septiembre de 2023, la Directora de Gestión de Territorio solicitó al Director Administrativo Financiero: “(...) se verifique en la herramienta Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo si se encuentra homologado el " RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES, INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA, SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA”;
- Que,** mediante Certificación de Revisión de Productos Normalizados en el Catálogo Electrónico – Catálogo Dinámico Inclusivo No. 055-2023 de 04 septiembre de 2023, la Analista de Compras Públicas, certifica: que a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta para el “RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES, INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA, SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA”;
- Que,** con Certificación de Verificación de la Cobertura de los Acuerdos Comerciales Suscritos por el Ecuador de No. 051-2023 de 04 de septiembre de 2023, para la contratación que tiene por objeto: “RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES, INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA, SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA”, la Analista de Compras Públicas indica que: la presente contratación, no cumple con los parámetros establecidos en dichos acuerdos, por tanto, **NO APLICA** para la presente contratación; en tal virtud, la contratación se regirá por la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2023-0333-M de 14 de septiembre de 2023, el Responsable de la Unidad de Obras Públicas, remite los estudios respectivos que permitan la adecuada ejecución de las obras priorizadas en el Programa de Presupuestos Participativos 2023 a la Directora de Gestión de Territorio;
- Que,** conforme la Certificación Presupuestaria No. 1000068825 de 07 de septiembre de 2023 emitida y autorizada por la Responsable de la Unidad Financiera, en la cual se certifica que se dispone de los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la contratación para la “RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA”, con cargo a la partida presupuestaria 750104, denominada “Urbanización y Embellecimiento”, por el valor de **USD \$ 169.482,15 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir IVA;**
- Que,** el 07 de septiembre de 2023, se emite la Certificación PAC, expediente No. 0100018706, en el cual certifica que la línea de “RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA”, se encuentra contemplada para el tercer cuatrimestre, por un valor de **USD \$ 169.482,15 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir IVA;**

- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-2023-0426-M de 14 de septiembre de 2023, la Directora de Gestión de Territorio, solicitó al Administrador Zonal Eloy Alfaro la autorización de gasto e inicio de proceso para la contratación de la **"RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES, INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA, SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA"**, adjuntando todo el expediente preparatorio, entre lo que se encuentran las especificaciones técnicas, tabla de rubros, cantidades referenciales y precios unitarios, (presupuesto referencial), análisis de precios unitarios, cronograma valorado por proyecto, planos, certificación POA y PAC, certificación presupuestaria, informe de necesidad, certificación de Catálogo Electrónico y de Acuerdos Comerciales;
- Que,** mediante sumilla inserta electrónicamente de 14 de septiembre de 2023 a través del sistema de Gestión Documental, en el memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-2023-0426-M de 14 de septiembre de 2023, la máxima autoridad de la Administración Zonal Eloy Alfaro, autoriza lo solicitado y dispone a la Dirección Administrativa Financiera: *"AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER"*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 057-CP-AZEA-2023, de 28 de septiembre de 2023, el Administrador Zonal Eloy Alfaro, aprobó los pliegos y el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obra con código No. **MCO-MDMQ-2023-418**, para la **"RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES, INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA, SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA"**, presupuestado en el Plan Anual de Contratación del año 2023, con un presupuesto referencial de **USD \$153.478,33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 33/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de **42 (cuarenta y dos) días calendario**;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0546-M de 29 de septiembre de 2023, el Administrador Zonal, designa la Comisión Técnica para el procedimiento No. **MCO-MDMQ-2023-418**, para la **"RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES, INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA, SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA"**;
- Que,** el 04 de octubre de 2023, mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones la Comisión Técnica del procedimiento de Menor Cuantía de Obra No. MCO-MDMQ-2023-418 para la contratación de **"RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES, INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA, SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA"**, procede a responder 13 preguntas y 3 aclaraciones, que fueron publicadas a través del sistema oficial de contratación pública SOCE;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DAF-2023-0899-M de 16 de octubre de 2023, el Director Administrativo Financiero, realiza la entrega a la Comisión Técnica, de 151

ofertas digitales.

- Que,** mediante Acta de apertura de ofertas y convalidación de errores, de 06 de octubre del 2023, los miembros de la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual del procedimiento de Menor Cuantía de Obra No. **MCO-MDMQ-2023-418** para la contratación de la **“RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES, INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA, SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA”**, la Comisión Técnica deja constancia que hasta la fecha y hora límite previstas en el cronograma del procedimiento, se recibieron (151) ofertas debidamente enlazadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, para este procedimiento de contratación se registraron CUARENTA Y SIETE (47) ofertas que requieren convalidación de errores, sesión que concluyen el 24 de octubre de 2023;
- Que,** mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2023-0408-M de 07 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión del procedimiento de Menor Cuantía de Obra No. **MCO-MDMQ-2023-418** para la contratación de la **“RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES, INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA, SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA”**, pone en conocimiento del Administrador Zonal Eloy Alfaro el Acta de Calificación de Ofertas, anexo A y B, y solicita disponer la publicación de la respectiva Acta en la plataforma del Sistema Oficial de Contratación Pública;
- Que,** mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DAF-2023-1027-M de 09 de noviembre de 2023, el Director Administrativo Financiero, informa al Presidente que una vez realizada la calificación de las ofertas, la oferta ganadora del sorteo electrónico del sistema es el proveedor: **ALVAREZ HERRERA JAVIER ALFONSO** con RUC **1719890905001**;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2023-0417-M de 09 de noviembre de 2023, la Comisión Técnica del procedimiento de Menor Cuantía de Obra No. **MCO-MDMQ-2023-418**, para la contratación de la **“RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES, INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA, SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA”**, luego del sorteo realizado en el sistema del Servicio Nacional de Compras Públicas, emite su Informe Final de Adjudicación de **09 de noviembre de 2023** en el que, recomienda a la Máxima Autoridad de la Administración Zonal Eloy Alfaro: *“adjudicar el proceso referido en este documento al proveedor **ALVAREZ HERRERA JAVIER ALFONSO**, por un monto de \$ **153,478.33 sin IVA (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con 33/100) Dólares, cuyo plazo es de 42 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo”***;
- Que,** mediante sumilla inserta electrónicamente en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2023-0417-M de 09 de noviembre de 2023, la máxima autoridad de la Administración Zonal Eloy Alfaro, registra con **“AUTORIZADO”** para que se continúe con el trámite desde la Dirección Administrativa Financiera;

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la ley.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar la contratación de Menor Cuantía de Obra, referente a: **"RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE CASAS BARRIALES, INTERVENCIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LAS PARROQUIAS DE CHILIBULO, SOLANDA, SAN BARTOLO Y CHIMBACALLE DGT AZEA"**, signado con el código No. **MCO-MDMQ-2023-418**; al oferente **JAVIER ALFONSO ALVAREZ HERRERA** con RUC **1719890905001**, por un monto de **USD \$153.478,33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 33/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de **42 (cuarenta y dos) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo.
- Art. 2.-** Notificar a los servidores de la Administración Zonal Eloy Alfaro que han sido designados a cumplir con las siguientes funciones, en observancia a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:
- Ing. Giovanni German Tacuri Angos, Especialista Obras Públicas, ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
 - Arq. Patricio Naranjo, Especialista de la Unidad de Fiscalización, FISCALIZADOR DE LA OBRA.
 - Arq. Marco Galarza, Especialista de la Unidad de Territorio y Vivienda, TÉCNICO NO INTERVINIENTE.
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro la elaboración del contrato correspondiente.
- Art. 4.-** Encárguese de la ejecución y publicación de la presente resolución a la persona responsable de Compras Públicas, para llevar el trámite del proceso de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.
- Art. 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec>.

D.M. Quito, 15 de noviembre del 2023.

Mgs. CRISTIAN MARCELO TORRES OBANDO
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ACCIÓN	RESPONSABLE UNIDAD	SIGLAS UNIDAD	FECHA	FIRMA
Revisión:	Econ. Diego Hinojosa	DAF	2023-11-15	
Revisión:	Ing. William Salazar	UA	2023-11-15	
Elaborado:	Ing. Yelena Palma	CP	2023-11-15	